RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectadores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Jarilla, Hervás, Casas del Castañar, Zarza de Granadilla, Ahigal, Zarza de Montánchez, Valdefuentes, Albalá y Botija. Expte.: AT-9244. (2020062877)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de reconectadores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/11/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad emite Resoluciones de 22 de julio de 2020, en la que se formula valoración ambiental favorable.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

## RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectadores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reconectador n.º 1: L-"STR VILLAR - ALDEANUEVA DEL CAMINO" (AT-4.277).

- Un reconectador en el apoyo n.º 30, existente.
- Emplazamiento: paraje Ventilla (polígono 7, parcela 125).
- Término municipal: Jarilla.

Reconectador n.º 2: L-"HERVAS - CH.MARINEJO" (AT-1.223).

- Un reconectador en nuevo apoyo n.º2, C-2000/18, metálico, sustituye al actual.
- Emplazamiento: Paraje Mohios (poligono 6, parcela 1).
- Término municipal: Hervás.

Reconectador n.º 3: L - "STR JERTE 1 - GASOLINERA" (AT-8394).

- Un reconectador en el apoyo 32.
- Emplazamiento: Paraje Matones (polígono 6, parcela 436).
- Término municipal: Casas del Castañar.

Reconectador n.º 4: L-"ENTRONQUE ALDEANUEVA - ZARZA DE GRANADILLA" (AT-2905).

- Un reconectador en nuevo apoyo metálico C-2000/16, que sustituye al existente de hormigón n.º 38.
- Emplazamiento: Paraje: Gorronal (polígono 504, parcela 72).
- Término municipal: Zarza de Granadilla.

Reconectador n.º 5: L-"ZARZA DE GRANADILLA - GRANADILLA" (AT-5.654).

- Un reconectador en el apoyo n.º 7.
- Emplazamiento: Paraje: Dehesa (polígono 15, parcela 435).
- Término municipal: Zarza de Granadilla.

Reconectador n.º 6: L-"STR VILLAR - SANTIBAÑEZ EL BAJO" (AT-4.084).

- Un reconectador en el apoyo 97.
- Emplazamiento: Paraje: C/Carretera. n.º 52
- Término municipal: Ahigal.

Reconectador n.º 7: L-"STR TORRE DE SANTA MARÍA - ALMOHARÍN" (AT-1.890).

- Un reconectador en el apoyo 56.
- Emplazamiento: Paraje: Navabenitos (polígono 6, parcela 5).
- Término municipal: Zarza de Montánchez.

Reconectador n.º 8: L-"STR TORRE DE STA.MARIA - ALCUESCAR" (AT-1.546).

- Un reconectador en el apoyo n.º 9,
- Emplazamiento: Paraje: Guadalperal (polígono 2, parcela 45).
- Término municipal: Valdefuentes.

Reconectador n.º 9: L-"STR TORRE DE STA.MARIA - CASAS DE DON ANTONIO" (AT-3.432).

- Un reconectador en nuevo apoyo metálico C-2000/14, a intercalar entre los apoyos 78 y 79.
- Emplazamiento: Paraje: Poyales(polígono 10, parcela 115).
- Término municipal: Albalá.

Reconectador n.º 10: L-"ENT. BENQUERENCIA - BOTIJA" (AT-1.919).

- Un reconectador en el apoyo 47.
- Emplazamiento: Paraje: Camino de La Zarza(polígono 3, parcela 482).
- Término municipal: Botija.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería

para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de diciembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO